INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

QR Validación Documento:

Contraseña:IEYkkZI23p

RESOLUCIÓN 1079 DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección – Licitación Pública No. ICCU-LP-058 DE 2026"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 408 de 2024, la Resolución No. 311 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el ICCU requiere contratar la "**CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL CENTRO AGROLOGISTICO MONTANARA EN LA PROVINCIA DEL TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA**"

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012", se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que bajo el Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, se realizó el cambio de nombre de la entidad y ahora se denomina Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, el cual entró en vigor el 15 de enero de 2025, así mismo se realizaron cambios en cuanto a su misión, funciones y estructura.

Que, dentro de los objetivos del ICCU, señalados en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, se estableció:

> *"5.1. Estructurar, contratar, ejecutar y administrar los proyectos de infraestructura y de alto impacto que se desarrollen directamente o con la participación del capital privado. (...)*
>
> *5.2. Construir, intervenir, mantener y recuperar la red vial departamental, las vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos." (...).*

Que, el artículo 6 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, contempló como funciones del ICCU: …

> *(...) "6.21. Administrar y celebrar los contratos que requiera la ejecución de recursos a cargo del Instituto.*
>
> *6.22 Celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones.*
>
> *6.23 Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación." (...)*

Que el "ICCU", en una de sus funciones contempladas en el Artículo 6 del Decreto Ordenanzal 408 de 2024, tiene la facultad de estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación.

Mediante la Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024 se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", en el cual se encuentra establecida la Línea Estratégica: "Competitividad compartida", cuyo objetivo principal es "*la reducción de brechas y rezagos en diversas áreas, como educación superior, ciencia, tecnología e innovación, así como en la generación de ingresos, productividad y bienestar general. Esta estrategia se enfoca en superar las disparidades entre la ciudad y el campo, brechas de géneros, productores y comercializadores, así como las diferencias marcadas entre estratos socioeconómicos. La premisa es lograr un progreso colectivo que abrace a toda la diversidad existente en el Departamento.*

Una competitividad compartida pasa por diagnosticar, identificar y desarrollar las vocaciones productivas de los territorios, basándose en sus ventajas comparativas. Esto implica no solo fortalecer las vocaciones existentes, sino también promover la apropiación de tecnologías adecuadas para procesos sencillos que aporten un gran valor, tanto a los productos, como a los servicios generados en los diferentes municipios. Además, la línea estratégica busca fomentar la creación de vocaciones basadas en las mejores prácticas agropecuarias, como también en la creación de rutas de turismo inteligente y demás potencialidades locales.

La provincia del Tequendama se destaca por una marcada vocación agropecuaria, con una producción representativa de mango, su principal producto, café, caña de azúcar, cítricos y productos pecuarios, que constituye el sustento de un amplio número de pequeños productores rurales. No obstante, esa producción se comercializa hoy, en su mayoría, fuera del departamento, en estado primario, con alta intermediación y bajo valor agregado, debido a una debilidad estructural del territorio: la ausencia de infraestructura agrologística que permita concentrar, conservar, transformar, promocionar y comercializar la oferta productiva de manera organizada. El problema central que motiva esta contratación es, por tanto, la deficiente infraestructura y el limitado acceso a servicios agrologísticos para la comercialización de los productos agropecuarios de la provincia.

Esta carencia tiene efectos concretos sobre la economía campesina. De acuerdo con los estudios de formulación del proyecto, cerca de 1.500 productores agropecuarios de la provincia se han venido organizando gremialmente para fortalecer la comercialización colectiva de sus productos, y generan un flujo estimado de aproximadamente 48.336 toneladas de productos agrícolas al año que, al no existir un centro agrologístico en la zona, no acceden a servicios de acopio, preparación, empaque, almacenamiento y comercialización en las condiciones que exigen los mercados de mayor valor. La falta de estos servicios incrementa las pérdidas poscosecha por deterioro del producto, encarece la logística de comercialización, mantiene al productor sujeto a los precios que le impone la intermediación y reduce su participación en mercados especializados, con el consecuente deterioro de sus ingresos, el debilitamiento de las cadenas productivas regionales y el estímulo a la migración de la población rural hacia las ciudades.

A esta debilidad estructural se suma una oportunidad que hoy se desaprovecha. El proyecto se localiza en el centro poblado de La Gran Vía, municipio de Tena, sobre el corredor vial Mosquera – La Mesa – Girardot, por el que transitan más de 100.000 vehículos en puentes festivos, un flujo de visitantes con alta demanda de servicios agroalimentarios, gastronómicos y turísticos que actualmente no se capta por la ausencia de infraestructura adecuada y la proliferación de comercio informal. El municipio de Tena dispone además de un predio de su propiedad con una edificación existente y subutilizada en ese mismo punto estratégico, lo que hace técnica y económicamente viable habilitarlo como nodo regional de servicios agrologísticos.

Para atender esta problemática se estructuró el proyecto "Construcción y adecuación del Centro Agrologístico Montanara en la provincia del Tequendama, Cundinamarca" cuyo objetivo es aumentar el acceso a servicios agrologísticos por parte de los actores de la producción y la comercialización de la provincia, mediante una infraestructura que concentre las funciones de acopio, transformación agroindustrial, exhibición y venta de productos agropecuarios, e integre las actividades agropecuarias, gastronómicas y turísticas del territorio. Con ello se busca reducir las pérdidas poscosecha, agregar valor a la producción local, mejorar el poder de negociación de los productores y conectar su oferta con mercados en mejores condiciones, beneficiando de forma directa a cerca de 1.500 personas, productores, asociaciones y actores de la cadena logística e indirectamente a más de 50.000 habitantes y visitantes de la región.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2028 "GOBERNANDO, MAS QUE UN PLAN" debidamente adoptado mediante la Ordenanza número 001 del 22 de marzo de 2024, se cuenta con: Proyecto: Desarrollo de modelos de infraestructuras productivas para la transformación agroindustrial con enfoque comercial implementando un alto componente tecnológico en el departamento de Cundinamarca, Código BPIN: 2024004250080, Línea estratégica: Competitividad Compartida, Programa, 1709 - Infraestructura productiva y comercialización, Meta del producto, 220 - Intervenir 20 infraestructuras del sector agropecuario de interés regional.

Que la responsabilidad sectorial de este proyecto corresponde a la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional ACODER entidad competente en materia de comercialización, competitividad e infraestructura productiva del Departamento. Que el proyecto se financia con recursos del bienio 2025–2026 del Sistema General de Regalías por un valor total aprobado de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE ($14.999.993.091,23), en el sector Agricultura y Desarrollo Rural, y obtuvo concepto de viabilidad técnica favorable, emitido de manera conjunta entre el ICCU y la ACODER el 24 de agosto de 2026, quedando en estado "Viable".

Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías son ejecutados por la entidad que designe la instancia competente, a quien corresponde expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección y verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución; y que el Decreto Departamental 197 del 25 de julio de 2025 delegó en los directores de las entidades del orden descentralizado la emisión del concepto de viabilidad técnica, la priorización, la aprobación y la designación del ejecutor de estos proyectos.

Que, en ejercicio de dichas competencias, la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional ACODER expidió la Resolución No. 119 del 24 de agosto de 2026, mediante la cual priorizó y aprobó el proyecto de inversión BPIN 202600000018552 y designó como entidad pública ejecutora del mismo al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU. En consecuencia, el ICCU no interviene por competencia sectorial propia la cual radica en la ACODER, sino como ejecutor formalmente designado por la entidad competente del sector, atendiendo su especialidad técnica, su capacidad institucional y sus funciones legales para el desarrollo de obras públicas.

Que, el Artículo Décimo Segundo de la Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024, mediante la cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 "Gobernando: más que un plan", señala:

"(...) La ejecución de obras de infraestructura derivadas del presente Plan de Desarrollo, serán de responsabilidad del respectivo sector de inversión, lo cual comprenderá el reporte y avance de la meta, así como la vigilancia del proyecto y el logro del mismo. La ejecución de las obras podrá ser adelantada por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y/o a través de convenios interadministrativos, observando siempre los procedimientos y parámetros legales en materia de contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás que los desarrollen o sustituyan (...)".

Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigente del Instituto, conforme al código y línea correspondientes.

Que mediante la Resolución No. 130 del 15 de septiembre de 2026, la ACODER corrigió errores formales de la Resolución No. 119 de 2026 (artículo 45 de la Ley 1437 de 2011) y adicionó un parágrafo a su artículo segundo, en virtud del cual el ICCU, como entidad pública ejecutora, queda a cargo de la contratación de la interventoría del proyecto, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Que el valor total aprobado del proyecto asciende a $14.999.993.091,23, de los cuales $14.065.858.750,00 corresponden al presupuesto oficial de la obra.

Por tanto, el Departamento de Cundinamarca, actuando a través del ICCU como su entidad técnica especializada en infraestructura y ejecutora designada del proyecto, inicia la presente Licitación Pública para dar cumplimiento a la Meta 220 del Plan Departamental de Desarrollo, cerrar la brecha de infraestructura agrologística de la provincia del Tequendama y ejecutar de forma transparente y eficiente los recursos del Sistema General de Regalías aprobados y priorizados mediante la Resolución No. 119 del 24 de agosto de 2026.

En relación con lo anterior, el proyecto busca el **CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL CENTRO AGROLOGISTICO MONTANARA EN LA PROVINCIA DEL TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA**. Así mismo, dando aplicación al artículo 32 de la ley 80 de 1993 realizará la contratación de la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental.

De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los Artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, garantizar a todos los administrados del territorio Departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Por tanto, dado que el ICCU, no cuenta con los recursos necesarios en infraestructura técnica, ni recursos humanos de planta para realizar el objeto propuesto en este proceso de contratación, se requiere dar inicio al Proceso de Licitación Pública, siguiendo los parámetros legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás normatividad que los modifique, adicione o complemente, con el fin de seleccionar a un particular para que por su cuenta y riesgo, ejecute el presente proyecto, bajo estándares de eficiencia y eficacia.

Que, mediante la realización de los estudios previos y estudios del sector, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de qué trata la presente Resolución.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma **CATORCE MIL SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($14.065.858.750,00)**

Que estos valores estimados incluyen IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el ICCU asumirá el pago del contrato que como consecuencia de este proceso se celebre con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal : **REGALIAS CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS - 2026000019**

Que el cronograma previsto para este Proceso es el siguiente:

Actividad	Fecha	Norma
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	13 DE NOVIEMBRE DE 2026	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	13 DE NOVIEMBRE DE 2026	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	13 DE NOVIEMBRE DE 2026	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos	18 DE NOVIEMBRE DE 2026 Hora: 10:00 am	L. 80/93 art. 30 Audiencia Virtual
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2026	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	20 DE NOVIEMBRE DE 2026	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	23 DE NOVIEMBRE DE 2026	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	27 DE NOVIEMBRE DE 2026 10:00 AM	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	27 DE NOVIEMBRE DE 2026 10:10 AM	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	3 DE DICIEMBRE DE 2026	Fecha definida por la Entidad.

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2026	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	16 DE DICIEMBRE DE 2026	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	17 DE DICIEMBRE DE 2026 Hora: 9:30 am	Fecha definida por la Entidad. Audiencia Virtual
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	18 DE DICIEMBRE DE 2026	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la Adjudicación	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de garantías	Fecha definida por la Entidad.

Que las condiciones para participar en este proceso y las reglas de los futuros contratos se encuentran establecidas en los Pliegos de Condiciones.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el ICCU convoca a los interesados que quieran participar en el presente proceso de selección como veedores ciudadanos en los términos de la Ley 850 de 2003, para realizar el control social de este proceso de selección y de las actuaciones que en razón o con ocasión de este se surtan.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la apertura del Proceso de Selección – Licitación Pública No. ICCU-LP-055 de 2026, cuyo objeto es contratar la **CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL CENTRO AGROLOGISTICO MONTANARA EN LA PROVINCIA DEL TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA”** ***y*** contará con un plazo de **DIEZ (10) MESES** para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la Publicación de los Pliegos de Condiciones en la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a todos los interesados que quieran participar en el presente proceso de selección, como veedores ciudadanos para realizar el control social de este proceso de selección en los términos de la ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

QR Validación Documento:

Contraseña:IEYkkZI23p

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

RESUELVE:

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.; el día 13 de noviembre de 2026

YESENIA HERREÑO BERNAL

Firmado digitalmente por: YESENIA HERREÑO BERNAL
Directora General
Fecha: 2026.11.13 15:43:33 -05:00

Aprobó: GERMAN ALIRIO MELENDEZ CAMPOS/DJ ICCU
Revisó: GERMAN DAVID PEDRAZA CORTES/ SBGC (E)
Proyectó: JUAN CAMILO RODRIGUEZ MUÑOZ / SBGC